



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
J.R. GREGORIO DELGADO N° 260-TARAPOTO

RESOLUCION DE ALALDIA N° 160 -2014-A/MPSM
Tarapoto, 20 de Febrero del 2014

VISTO: el Informe Legal N° 0137-2013-OAJ-MPSM, de fecha 09 de Diciembre del 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica – MPSM, sobre solicitud de separación convencional de los cónyuges señores NEMESIO RICARDO HIHUALLANCA LUDEÑA y AYDE FLORES RAMIREZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el inicio 6º del artículo 20º en concordancia con el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, se le atribuye al Alcalde de la facultad de emitir Resoluciones de la Alcaldía para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes de la materia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 812 -2013-A-MPSM, de fecha 19 de Diciembre del 2013, se declaró la separación convencional de los recurrentes;

Que, mediante el artículo 7º de la Ley N° 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, en concordancia con el artículo 13º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional de los cónyuges, cualquiera de ellos puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial ante el mismo Alcalde con quien ha tramitado la separación, quien emitirá la resolución respectiva;

Que, mediante el informe del visto se verifica que el (los) recurrente (s) ha (n) cumplido con el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 29227, para solicitar la disolución del vínculo matrimonial;

En consecuencia, habiendo cumplido con lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es momento emitir el acto resolutivo que decida el asunto; por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL, de los señores NEMESIO RICARDO HIHUALLANCA LUDEÑA y AYDE FLORES RAMIREZ; en consecuencia, DISPONGASE la ANOTACION E INSCRIPCION de la presente Resolución en los registros correspondientes, que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión de oficios para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

WGJ/A-MPSM
MVIM/OAJ/MPSM
C.C.
Expediente
Interesados.
Archivo.

